



**Convenio Marco de Cooperación entre la
Municipalidad de Belén y la Asociación Nacional de
Alcaldes, Alcaldesas, Intendentes e Intendentas de
Costa Rica**

**Aprobado por el Concejo Municipal en Sesión
Ordinaria N° 55-2018 del 18 de setiembre del 2018**

Firmado el 01 de noviembre del 2018

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ALCALDES, ALCALDESAS, INTENDENTES E INTENDENTAS DE COSTA RICA

Entre nosotros, LEONARDO CHACÓN PORRAS, costarricense, mayor de edad, casado una vez, Alcalde Municipal de Dota, vecino de Santa María de Dota, San José, cédula de identidad 107770857, PRESIDENTE de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE ALCALDES, ALCALDESAS, INTENDENTES E INTENDENTAS DE COSTA RICA (ANAI), con cédula de personería jurídica número 3002658100, correspondiéndome la representación judicial y extrajudicial de la misma con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, en adelante denominada ANAI, y HORACIO MARTÍN ALVARADO BOGANTES, mayor, soltero, ingeniero agrónomo, vecino de la Ribera de Belén, cédula de identidad número 401240551, en su condición de Alcalde Municipal de Belén, con las facultades de representante judicial y extrajudicial de MUNICIPALIDAD DE BELÉN, con cedula jurídica 3-014-042090, de conformidad con la resolución número 1311-E11-2016, de las diez horas cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis, del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en la Gaceta N°81 del jueves veintiocho de abril del dos mil dieciséis, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, convenimos en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

1. Que la ANAI es una organización privada de interés público, reconocida así por el Estado al determinar mediante la Ley N° 10 "Ley sobre la Venta de Licores" en su artículo 38 y 40 que recibirá fondos públicos, del impuesto sobre los licores del país que se le gira al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal como también en la Ley 8801 formando parte del consejo consultivo para la transferencia de competencias y recursos del poder ejecutivo hacia las municipalidades.
2. Que la ANAI es una organización constituida para la promoción, la defensa de los derechos, las garantías, el fortalecimiento y reivindicación de la figura política de los Alcaldes e Intendentes, como instrumentos de desarrollo de los Gobiernos Locales y del país.
3. Que los Alcaldes e Intendentes a través de la ANAI, se constituyan en los órganos públicos con plena capacidad y competencia para articular las acciones necesarias que satisfagan las demandas de la población, y de esta manera posicionar a la ANAI como una instancia que impulsa el desarrollo local y nacional.
4. Que inspiran esta Carta de Entendimiento los más sinceros principios que regulan la Función Pública, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles del Estado, para el intercambio de experiencias, la asesoría y la puesta en marcha de programas para fortalecer la gestión de la Administración Municipal, la cual debe garantizar una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de sus actividades sustantivas.
5. Las partes consideran fundamental el desarrollo y fortalecimiento de los Gobiernos Locales.

POR TANTO: Que la ANAI, en acuerdo con la Municipalidad de Belén llevarán a cabo procesos de desarrollo de asesorías, investigaciones, intercambio de experiencias con otros gobiernos locales enfocado en la generación de conocimiento para el progreso municipal y el fortalecimiento en la toma de decisiones de las Alcaldías. Lo anterior se hará de conformidad con las siguientes cláusulas

PRIMERA: La ANAI en el ámbito de sus posibilidades se propone desarrollar asesorías en los ámbitos que la Municipalidad requiere, los cuales deberán ser solicitados por la administración municipal, entendida esta como la Alcaldía Municipal por medio de su titular.

SEGUNDA: De la forma de cooperación. Para la puesta en operación de este convenio, las partes, bajo la modalidad de acuerdos específicos, podrán desarrollar distintas actividades para el cumplimiento de sus objetivos y fines.

TERCERA: De las remuneraciones. Dependiendo de las características de las solicitudes realizadas por la Municipalidad, la ANAI presentará las propuestas metodológicas y remunerativas de acuerdo con las responsabilidades intelectuales, financieras y operativas para llevarlas a cabo.

CUARTA: Mecanismos de coordinación. Para efectos de poner en práctica este convenio, las partes establecen como mecanismos de coordinación la celebración de reuniones periódicas en las cuales se tratará de conocer las necesidades específicas de la Alcaldía Municipal, esto con la finalidad de ubicar las posibilidades de respuesta de acuerdo con los tiempos y recursos. Los acuerdos específicos serán suscritos entre el titular de la Alcaldía de la Municipalidad y el Director Ejecutivo de ANAI, quienes a su vez serán los responsables de coordinar la ejecución de las actividades según las responsabilidades establecidas en dichos acuerdos.

QUINTA: La ANAI se compromete a presentar a la Municipalidad, de manera oportuna, las respectivas ofertas técnicas para cada una de las actividades que se soliciten, las cuales serán estudiadas previamente para su aprobación.

SEXTA: De la propiedad intelectual. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo de la presente carta de entendimiento, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, [a Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos N° 7978, la Ley de Información no divulgada N° 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas. Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

Si a lo interno de las partes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá respetarse lo indicado en ellos. Para el caso de las acciones relativas al intercambio de información ambas entidades se obligan a respetar la confidencialidad de la información y documentación que así se defina, y a utilizarla para el cumplimiento exclusivo de sus fines, velando por la observancia en todo momento, tanto del interés público como las regulaciones y dictámenes que a este respecto se han emitido. A estos efectos cada

entidad deberá garantizar mediante el establecimiento de medidas de control los procesos de entrega, recibo y uso de la información que se intercambia.

SÉPTIMA: Vigencia del convenio. El presente Convenio se encontrará vigente por un lapso de dos años a partir de la fecha en el que el mismo haya sido suscrito por ambas partes. Tanto la Municipalidad como la ANAI podrán darlo por terminado mediante comunicación escrita a la otra parte, con al menos tres meses de anticipación. La terminación del convenio no afectará de manera alguna cualquier actividad que esté ejecutando, toda vez que ésta deberá ser concluida satisfactoriamente.

OCTAVA: De la aprobación. El presente convenio fue aprobado por acuerdo firme del Concejo Municipal de Belén, según poner N° acuerdo, fecha etc. Y por acuerdo de Junta Directiva de ANAI mediante el acuerdo N° 05-10-2018 del 25 de octubre de 2018.

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos iguales en el cantón de San José, a las 10:00 horas del 01 de noviembre del año dos dieciocho .

LEONARDO CHACÓN PORRAS
PRESIDENTE de la Junta Directiva de la
ASOCIACIÓN NACIONAL DE ALCALDES,
ALCALDESAS, INTENDENTES E INTENDENTAS
DE COSTA RICA (ANAI)

HORACIO ALVARADO BOGANTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BELÉN